

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N°

00621

-2026-UGELH.

Huancavelica,

12 FEB. 2026

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 239-2022-DAJ-UGELH-JYAC de fecha 24 de noviembre del 2022; Informe Técnico N° 0000006-2026-UGELHVCA/ORP-PDCR-, Informe N° 00017-2026-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 001188-2026-UGELHVCA/OP, y demás documentos que se adjuntan, con 63 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 20 del art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que, los ciudadanos tienen derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad(...)", de manera concordante, el Artículo 117.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 dispone, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley del profesorado Ley N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación **equivalente al 30% de su remuneración total**", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, reglamento de la Ley 24029 modificada por Ley N° 25212, prescribe, "**El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total**. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total";

Que, mediante la Ley N° 31495, Ley que Reconoce el Derecho y Dispone el Pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo y por Preparación de Documentos de Gestión, sin la Exigencia de Sentencia Judicial y Menos en Calidad de Cosa Juzgada, promulgada el 25 de mayo del año 2022, reconoce el derecho a los docentes activos, cesantes y contratados, en sede administrativa, a percibir las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del profesorado, modificado por la Ley 25212, tomando como base su Remuneración Total, constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, con aplicación a los docentes activos, cesantes y contratados desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012. Asimismo, deja sin efecto los artículos 8,9 y 10 del Decreto Supremo 051-91-PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 24029 se aplica sobre la Remuneración Total Permanente;

Que, a través del Decreto Ley N° 25920, se dispone que el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el referido interés no es capitalizable, el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, con el **Informe Técnico Legal N° 239-2022-DAJ-UGELH-JYAC**, de fecha 24 de noviembre del 2022, procedente del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancavelica, **CONCLUYE**: 1.- **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud presentada por la docente **Roxana Margot GUERE DE ESTEBAN**, sobre el reconocimiento para el pago de bonificación especial por Preparación de Clases 2.- **CALCULAR**: Por lo señalado y expuesto el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. Deberá ser calculada desde el **01 de mayo de 1995** (de conformidad a la Resolución Directoral de nombramiento N° 00143-1995 de fecha 28 de marzo de 1995 en relación a la constancia de pagos y descuentos de bonificación especial); **hasta el 25 de noviembre del 2012; fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29944**; considerándose los periodos efectivos laborados; más los intereses legales tal como lo establece las disposiciones de la Ley N° 29944 y reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED 3.- **DISPONER**: Al área correspondiente de la UGEL Huancavelica a fin de que cumpla con realizar el Informe Técnico de Liquidación de los devengados, por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total conforme la documentación presentada por la solicitante.

P=0637

4.- **HACER** de conocimiento del solicitante **Roxana Margot GUERE DE ESTEBAN Y**; que el pago de la Bonificación Especial Mensual por preparación de Clases y Evaluación esta sujeto y limitado a los créditos autorizados, conforme así lo establece los artículos 26° y 27° numeral 39.1. literal a) de la Ley General del Sistema de Presupuesto.

Que, mediante **Informe Técnico N° 000006-2026-UGELHVCA/ORP-PDCR**, el responsable del cálculo de la Bonificación Especial del 30% por Preparación de Clases de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, informa que se ha realizado el cálculo correspondiente tomando en consideración la Constancia de pagos y descuentos de bonificación especial emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica a favor de **Roxana Margot GUERE ESTEBAN**, conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley 24029 modificada por la Ley N° 25212, el monto de los devengados que asciende a la suma de **S/. 18,374.03**; más los intereses legales al 19 de enero del 2026, por la suma de **S/. 8,565.60**, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920; haciendo un monto total de **S/. 26,939.63 Soles**. Además, precisa que para dicho cálculo no se tomaron en consideración: los aguinaldos por fiestas patrias, fiestas navideñas y la bonificación por escolaridad; D.U. N° 080-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 011-99, Decreto de Urgencia N° 073-97, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 081-1993-EF, Ley N° 25671, Decreto Supremo N° 276-91-EF, (D.S.E. 021-92-PCM), Decreto Supremo N° 014-2004-EF, Decreto Supremo N° 056-2004-EF, Decreto Supremo N° 050-2005-EF, Decreto Supremo N° 069-2005-EF, Decreto Supremo N° 081-2006-EF, Ley N° 28979, Decreto Supremo N° 185-2003-EF;

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General; Ley N° 24029 Ley del Profesorado; Decreto Supremo N° 019-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 24029, Ley N° 31495, Decreto Ley N° 25920, Ley N° 32513 Ley de presupuesto para el año 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- RECONOCER, EL REINTEGRO MAS LOS INTERESES LEGALES de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30%; a favor de Doña **Roxana Margot GUERE DE ESTEBAN**, identificado con DNI N° 23261188; a partir del 01 de mayo de 1995 hasta el 25 de noviembre del 2012, lo cual asciende al monto total de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES (S/. 26,939.63)**, monto total calculado en base a la Remuneración Total o Integra, conforme a la Constancia de Pagos y Descuentos emitidos por la UGEL- Huancavelica, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

DEVENGADOS (del 01/05/1995 al 25/11/2012) (LEY N° 24029 ART 48°)	INTERÉS LABORAL AL 19-01-2026	DEUDA TOTAL
S/. 18,374.03	S/. 8,565.60	S/. 26,939.63

ARTÍCULO 2º- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y áreas competentes, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

D. J. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUD/DPS I - UGELH
JRPL/DSA III - AGA
/DSA III - AGI
SMHP/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0637